



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 19-11-87

NUM.: 14

---

SERIE B:  
ACTOS DE CONTROL

#### SUMARIO

RESOLUCION DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS,  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Págs.

- Sobre los criterios orientadores del  
Plan regional de Obras y Servicios para  
1988.

103

-----oOo-----

**RESOLUCION DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de la Diputación General, en su sesión celebrada los días 16 y 18 de noviembre de 1987, debatió los criterios orientadores del Plan regional de Obras y Servicios para 1988, remitidos por el Consejo de Gobierno y publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie B, nº. 11, de 13 de noviembre de 1987, aprobando la resolución que a continuación se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1. a) del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE: Manuel María Fernández Ilarraza.

**RESOLUCION**

Primero.- Los municipios se agruparán, según su población del siguiente modo:

- Grupo A: municipios de menos de 50 habitantes.

- Grupo B: municipios de 50 a 500 habitantes.

- Grupo C: municipios de 500 a 1.500 habitantes.

- Grupo D: municipios de 1.500 a 5.000 habitantes.

- Grupo E: municipios de más de 5.000 habitantes.

Segundo.- El cuadro de porcentajes de subvenciones a aplicar será el siguiente:

CLASE DE OBRA	MUNICIPIO				
	GRUPO A	B	C	D	E
	%	%	%	%	%
<u>CICLO HIDRAU</u>					
<u>LICO.</u>	85	75	60	50	40
<u>PAVIMENTACIO</u>					
<u>NES.</u>	75	65	50	40	35
<u>ALUMBRADO PU</u>					
<u>BLICO.</u>	75	60	40	35	35
<u>CASAS CONSIS</u>					
<u>TORIALES.</u>	75	60	40	35	35
<u>OBRAS VARIAS</u>	75	60	40	35	35

Los barrios serán contabilizados como tales, teniendo en cuenta el número de habitantes que tienen.

Se considera conveniente que pueda subdividirse el porcentaje en relación a los habitantes, doblándose en la

práctica los grupos.

Tercero.- Si una población Cabece-  
ra de Comarca, opta por no establecer  
convenios particulares con la Conseje-  
ría de Obras Públicas, la parte co-  
rrespondiente en base a los mismos pa-  
sará a engrosar el Fondo General y la  
misma tendrá el trato que se corres-  
ponde en función del número de habi-  
tantes según el acuerdo de porcentajes

de subvención aprobado.

Cuarto.- Elaborado y aprobado defi-  
nitivamente el Plan de Obras y Servi-  
cios, el procedimiento que deberá se-  
guirse para la concesión efectiva de  
los créditos asignados, determinando  
plazos y documentación que las Corpo-  
raciones Locales deben presentar, se  
establecerá por Decreto del Consejo de  
Gobierno.

-----oOo-----

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p style="text-align: center;">Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---